



SOFIMEX®

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2555497
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2496738
AGENTE
2362

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
OAXACA OAXACA, A 8 DE ABRIL DE 2021			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$21,137.83	\$21,137.83	PESOS	29
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$21,137.83 (**VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.**)			

A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA. PARA GARANTIZAR POR: EL C. GERARDO JIMENEZ VELASCO, CON RFC: JIVG921220NZ1, CON DOMICILIO EN: AV. SIMBOLOS PATRIOS No.915-1, COL. CENTRO, SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, OAXACA, C.P. 71238., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MVZ/565/FISMDF/129/2021 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2021 CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$ 211,378.26 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. CÁSTULO BRETÓN MENDOZA Y LIC. ALICIA CRUZ MÁCES EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE GERARDO JIMENEZ VELASCO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA" RESPECTO A LA REALIZACION DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, AGENCIA DE POLICÍA EMILIANO ZAPATA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO: DESMANTELAMIENTO, LIMPIEZA, SUM. Y COL. DE TUBERÍA, SUM. Y COL. DE CABLE, SUM. Y COL. DE DUCTO A BASE DE MANGUERA, SUM. E INST. DE EQUIPO DE BOMBEO, VIDEO Y PRUEBAS; SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEZAS ESPECIALES EN MULTIPLE DE DESCARGA Y ANÁLISIS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CITADO; 2.-QUE EST AFIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL MUNICIPIO" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO "AL CONTRATISTA"; 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS MATERIA DEL CONTRATO CITADO, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES EN EL MISMO; 4. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ NECESARIO E INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" QUE LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO; 5.-QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 6.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA DE FIANZA REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DONDE SE SUSCRIBE ESTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; 7.-SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MONTERRAT R. RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

O+H63KOIkhU37hePy5N0ADLK7cj7oZJ1GI2e8X0I9G0yB6kIR3DZT19dI8ZgBJuJdHvAW5LeVHAMJZTK+oPot9F9e8k3o0pmb3rWo2+FDQT1RUUufp4KfJx7VDbdbymJILhox4Ygk+cTeTKzR7gPdEazgKmXPWU6y+
MONTERRAT R. RESÉNDIZ

LINEA DE VALIDACIÓN **06025554971HLCQX**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802569, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

06025554971HLCQX

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISP, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de Julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0030-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.